

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para reprogramar la audiencia conforme lo ordena el art. 501 y 507 del C.G.P., teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día de hoy 14 de septiembre de 2023, no se llevó a cabo por la indisponibilidad en los servicios digitales de la Rama Judicial, como consecuencia del ataque cibernético al proveedor de servicios. De conformidad con el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 *“Por el cual suspenden los términos judiciales en el territorio Nacional”* a partir del 14 hasta 20 de septiembre de 2023. Sírvase proveer.

ANGELA MARIA LASSO

La secretaria.

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: ALBA LUZ DUCUARA SOGAMOSO
SOLICITANTE: YOSSELIN ANDREA JARAMILLO IDROBO
Representante De La Menor ANNA ISABEL IDROBO
VILLEGAS, Quien actúa por transmisión del señor
EDINSON JARAMILLO DUCUARA (q.e.p.d)
RADICACIÓN: 7600131040-03-028-202100554-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de Sustanciación No.804.

Santiago De Cali, veintiuno (21) De septiembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820210055400

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que efectivamente en el proceso de marras, venía programada para el día de hoy 14 de septiembre de 2023 a las 10:00 am, audiencia de conformidad con el art. 501 y 507 del C.G.P., por la indisponibilidad en los servicios digitales de la Rama Judicial.

Es entonces que, siendo que no se pudo iniciar la respectiva audiencia y consecuentemente no se tiene registro audiovisual, corresponde por este medio fijar fecha para la realización de la misma, exhortando a las partes verificar sus condiciones de conectividad para el día y hora que se procede a fijar la audiencia que en derecho corresponde.

Así mismo, se exhorta a las partes que intervendrán en esta audiencia que para lograr su evacuación ese día, presenten el INVENTARIO Y AVALUO de bienes y deudas de la herencia dejada por la causante, conforme lo ordena el numeral 5° del Art. 489, el artículo 501 y 507 del C.G.P.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 11 del mes de OCTUBRE del año 2023 a las 10:00 AM, para la realización de la audiencia de INVENTARIO Y AVALUO de bienes y deudas de la herencia dejada por la causante, conforme lo ordena el art. 501 y 507 del C.G.P.

SEGUNDO: Debe la parte actora al momento de la diligencia, tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 5° del Art. 489 del Nuestra Obra Ritual Civil, y en el art. 501 ibídem.

TERCERO: INSTAR NUEVAMENTE a la señora ANNA ISABEL IDROBO VILLEGAS a fin de que confiera poder a un abogado para que la represente en este asunto.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
La juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 163 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 28 DE 2023

Ángela María Lasso

La Secretaria